

La Gaceta N° 138 — Jueves 18 de julio del 2002

N° 30569-C

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre del mismo año y,

Considerando:

1°— Que mediante Decreto Ejecutivo N° 29199-C del 28 de noviembre del 2000, se declaró como Sitio Histórico y se incorporó al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, el inmueble conocido como Estadio Big Boy, ubicado en la provincia de Limón.

2°— Que en el citado Decreto Ejecutivo se consignó que el Estadio Big Boy se ubica en la provincia de Limón, cantón sexto, distrito Guácimo.

3°— Que de conformidad con la certificación emitida por el Jefe del Departamento de Censo y Catastro de la Municipalidad de Limón, el inmueble conocido como Estadio Big Boy, propiedad de esa Municipalidad, según plano catastrado N° L-77192-92, de fecha 23 de octubre de 1992, se encuentra ubicado entre las avenidas 1ª y 2ª entre calles públicas 6ª y 7ª del cuadrante de la ciudad de Limón.

4°— Que con la información suministrada por el Jefe de Censo y Catastro de la Municipalidad de Limón, se tiene como cierto que el Estadio Big Boy se encuentra ubicado en la provincia de Limón, cantón Limón, distrito Limón.

5°— Que es necesario reformar el Decreto Ejecutivo N° 29199-C del 28 de noviembre del 2000, con el fin de consignar correctamente la ubicación del Estadio Big Boy. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Refórmase el artículo primero del Decreto Ejecutivo N° 29199-C del 28 de noviembre del 2000, publicado en *La Gaceta* N° 4 del 5 de enero del 2001, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 1°— Declarar como Sitio Histórico e incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, el inmueble conocido como Estadio Big Boy, ubicado en la provincia de Limón, cantón Limón, distrito único Limón, avenidas 1ª y 2ª, calles 6ª y 7ª, plano catastrado N° L-77192-92, de fecha 23 de octubre de 1992, propiedad de la Municipalidad de Limón”.

Artículo 2°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los seis días del mes de junio del dos mil dos.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Guido Sáenz González. —1 vez. — (Solicitud N° 5661). —C-8660. — (D-30569-51439).